



MINISTERIO DEL TRANSPORTE  
REGIONAL ANTIOQUIA - CHOCO

RESOLUCION

No 00402

19 OCT. 1999

"Por la cual se concede Habilitación a TRANSPORTES RAPIDO OCHOA S.A., para operar como empresa de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera."

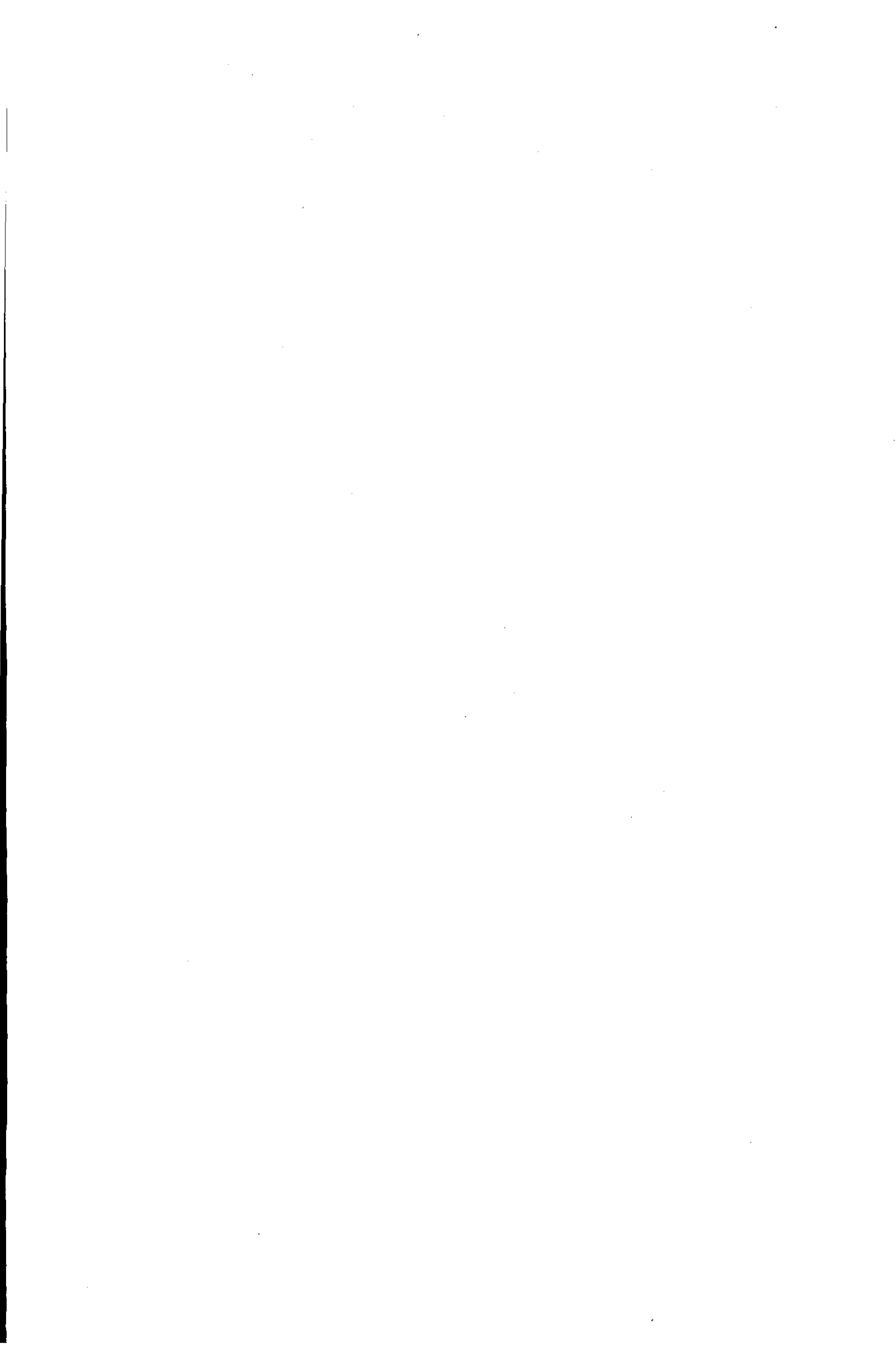
LA DIRECCION REGIONAL EN ANTIOQUIA Y CHOCO  
DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial de las conferidas en los Decretos Nos. 2171 de 1.991, 1557 y 1566 de 1.998, 690 de 1.999, y

CONSIDERANDO

Que la Dirección Regional Antioquia y Chocó, del Instituto Nacional de Transporte y Tránsito, extinto INTRA, mediante Resolución número 000158 de mayo 27 de 1.992, renovó la Licencia de Funcionamiento a la sociedad RAPIDO OCHOA S.A., para operar como empresa de transporte terrestre automotor con las siguientes características:

MODALIDAD	:	Pasajeros por carretera
FORMA DE CONTRATACION	:	Colectiva
CONTINUIDAD DEL SERVICIO	:	Regular
NIVEL DEL SERVICIO	:	Corriente, corriente directo y tujo
CLASE DE VEHICULOS	:	Buses
RADIO DE ACCION	:	Nacional
ZONA DE OPERACION	:	Rutas autorizadas
CAPITAL PAGADO	:	Minimo exigido: \$ 2.606.688 Minimo calculado \$ 50.830.416 Presentado \$ 61.600.000
VIGENCIA DE LA LICENCIA	:	Hastael 31 de diciembre del año 2.000, fecha de vigencia de la sociedad.





## MINISTERIO DEL TRANSPORTE REGIONAL ANTIOQUIA - CHOCO

Continuación Resolución

Nº 00402

19 OCT. 1999

"Por la cual se concede Habilitación a **TRANSPORTES RAPIDO OCHOA S.A.**, para operar como empresa de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera."

Que mediante radicado No. 5803 de mayo 24 de 1.999, la señora LUZ INES OCHOA ARROYAVE, identificada con cédula de ciudadanía número 43.085.416, de la ciudad de Medellín, actuando en calidad de Presidente y Representante Legal de la empresa TRANSPORTES RAPIDO OCHOA S.A., suscribe petición ante esta Dirección Regional del Ministerio de Transporte, solicitando Habilitación para operar empresa de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera, previo cumplimiento de los requisitos o condiciones exigidas en el Decreto 1557 de agosto 4 de 1.998.

Que la Dirección Regional Antioquia y Chocó, del Ministerio de Transporte elaboró el Estudio Técnico Nro. 007 de octubre 12 de 1.999, pudiendo constatar el cumplimiento de cada una de las condiciones o requisitos en materia de: Organización, Técnicas, Financieras y de Seguridad, es decir, Artículos 9 - 10 - 11 - 12, del Decreto 1557 de 1.998.

Que no obstante lo anterior, en lo concerniente a aquellas condiciones que se encuentran sujetas a reglamentación por parte de este Ministerio, se acatan por parte de esta Oficina las instrucciones dadas por la Dirección General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor, mediante Memorando MTT - 1005 M524 - 0007206 de marzo 23 de 1.999, en el sentido de, que una vez cumplidas con las demás condiciones que no requieran reglamentación por parte de esta entidad, es viable acceder a la Habilitación de la empresa solicitante, quedando pendiente de cumplir con aquellas condiciones en el instante que sean reglamentadas.

Que de conformidad con la Ley 336 de diciembre 20 de 1.996, corresponde al Estado la planeación, el control, la regulación y la vigilancia de la operación del servicio público de transporte y de las actividades a él vinculadas.

Que el Artículo 5o. De la mencionada Ley 336/96, ESTATUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE, le otorga a la operación de las empresas de transporte público el carácter de servicio público esencial, por lo cual corresponde al Estado velar por su efectiva prestación.

Que dentro de la delegación de funciones asignadas por la Resolución 690 de 1999, en su Artículo Segundo, establece: " Otorgar, negar, modificar





MINISTERIO DEL TRANSPORTE  
REGIONAL ANTIOQUIA - CHOCO

Continuación Resolución

000402

19 OCT. 1999

"Por la cual se concede Habilitación a **TRANSPORTES RAPIDO OCHOA S.A.**, para operar como empresa de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera."

automotor de de pasajeros y mixto por carretera que tengan sede principal en su jurisdicción"

Que por lo anteriormente expuesto, este Despacho,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Conceder Habilitación para operar empresa de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera a **TRANSPORTES RAPIDO OCHOA S.A.**, con las siguientes características:

<b>RAZON SOCIAL</b>	:	<b>TRANSPORTES RAPIDO OCHOA S.A.</b>
<b>FECHA DE VENCIMIENTO DE LA SOCIEDAD</b>	:	Hasta el año 2.030, según registro de Cámara de Comercio.
<b>SEDE</b>	:	Medellín
<b>MODALIDAD</b>	:	Pasajeros por carretera
<b>NIVEL DE SERVICIO</b>	:	Básico corriente, básico directo y preferencial de lujo
<b>FORMA DE CONTRATACION</b>	:	Colectiva
<b>PRESTACION DEL SERVICIO</b>	:	Regular
<b>RADIO DE ACCION</b>	:	Nacional
<b>ZONA DE OPERACION</b>	:	Las rutas autorizadas
<b>CLASES DE VEHICULOS</b>	:	Los homologados por el Ministerio de Transporte, para la prestación del servicio público de pasajeros por carretera.
<b>VIGENCIA DE LA HABILITACION</b>	:	Indefinida, o hasta cuando subsistan las condiciones exigidas para su otorgamiento.





MINISTERIO DEL TRANSPORTE  
REGIONAL ANTIOQUIA - CHOCO

Continuación Resolución

Nº 00402

19 OCT. 1999

"Por la cual se concede Habilitación a **TRANSPORTES RAPIDO OCHOA S.A.**, para operar como empresa de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera."

**ARTICULO SEGUNDO:** La empresa está obligada a prestar el servicio público de transporte terrestre automotor en las rutas y horarios legalmente autorizados por el Ministerio de Transporte.

**ARTICULO TERCERO:** Con relación a las condiciones que se encuentran pendientes por reglamentar por parte de este Ministerio, las mismas serán exigibles una vez sean promulgados los actos administrativos correspondientes.

**ARTICULO CUARTO:** Las autoridades de Tránsito y Transporte, serán las encargadas de velar por el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTICULO QUINTO:** Contra la presente providencia proceden por la vía gubernativa, los recursos de Reposición ante éste Despacho y el de Apelación, ante la Dirección General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor del Ministerio de Transporte en Santa Fe de Bogotá, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Medellín, a los

19 OCT. 1999



**BERNABE MORATO MOYA**

Director Regional Antioquia y Chocó  
Ministerio de Transporte

